

Rad: 2018 - 184 - Juzgado 5 Civil del Circuito de Medellín - RECURSO DE REPOSICIÓN
SUBSIDIO APELACIÓN

120

Asistente Juridico <asistentejuridico@vjabogados.com.co>

Mié 20/01/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto05me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andres Felipe Villegas <afvillegas@vjabogados.com.co>; Viviana Céspedes <djuridico@fedsalud.com>

📎 1 archivos adjuntos (175 KB)

Recurso 2018 184.pdf;

Medellín, enero 20 de 2021

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

Por medio del presente me permito adjuntar recurso de reposición subsidio apelación, dentro del proceso que se relaciona a continuación:

DEMANDANTE: FEDSALUD
DEMANDADO: IPS UNIVERSITARIA
RADICADO: 05001310300520180018400

Así mismo, se le recuerda al Despacho que la dirección de correo electrónico de notificaciones del apoderado judicial de IPS UNIVERSITARIA es la siguiente: afvillegas@vjabogados.com.co

Por su atención y colaboración muchas gracias

Atentamente,

VILLEGAS JARAMILLO

ABOGADOS

MIGDALIA BUITRAGO CORREA
ASISTENTE JURÍDICO
VILLEGAS JARAMILLO ABOGADOS
Calle 16 Sur No. 43A - 49
Edificio Corficolombiana
Piso 6to
TEL: 6046880
Celular Corporativo: 3148736549
Medellín - Colombia
www.vjabogados.com.co

Medellín, enero de 2021

Señores
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D

1

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FEDSALUD
DEMANDADO: I.P.S. UNIVERSITARIA
RADICADO: 2018 - 184.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional N° 115.174 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de I.P.S. UNIVERSITARIA, según poder vigente que obra en el expediente, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, con el respeto que las decisiones judiciales merecen, me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO APELACIÓN en contra el auto del 14 de enero de 2021, que tuvo por fundamento la solicitud hecha lo ya decidido en auto del 14 de septiembre de 2021, ya que se está solicitando la entrega de dinero que NO han sido embargados Y NO de títulos judiciales a favor de la IPS UNIVERSITARIA que es el objeto que hacía referencia la solicitud anterior, y por tal razón es una solicitud esencialmente distinta a la que se había presentado.

Cordialmente.



ANDRÉS FELIPE VILLEGAS GARCÍA.
T.P. 115.174 del C. S. de la J.

